

Oficio No. RJL/INAPESCA/DGAIPA/448/2014

Boca del Río, Ver., a 19 de junio de 2014

"2014, Año de Octavio Paz"

M. EN C. VICTOR MANUEL ARRIAGA HARO
DIRECTOR GENERAL DE ORDANAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA
CONAPESCA
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio DGOPA.-12590/110414, recibido en esta Dirección General Adjunta el 30 de abril del 2014, mediante el cual se solicita la opinión técnica sobre la **viabilidad de ampliar el periodo de veda por 15 días a la fecha establecida en el Acuerdo por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo (DOF 14/02/2007)**, así como **el establecimiento de zonas de refugio pesquero en Yucatán**, con el objeto de inducir la recuperación de las poblaciones de mero. Al respecto comento lo siguiente:

ANTECEDENTES

- El 11 de abril de 2014 se llevó a cabo una reunión de Grupo de Trabajo Técnico para la Pesquería del mero con objeto de analizar y proponer estrategias en materia de regulación para la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-065-PESC-2007, que regula el aprovechamiento de las especies de mero y asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe. En dicha reunión el sector pesquero manifestó su interés en la necesidad de ampliar el periodo de veda por 15 días a la fecha establecida mediante el *Acuerdo por el que se establece veda para la captura de todas las especies de mero en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo (DOF 14/02/2007)*, así como el establecimiento de zonas de refugio pesquero en Yucatán

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

- Los meros son especies demersales que habitan arrecifes coralinos, fondos rocosos y son parte esencial en el equilibrio natural de dichos ecosistemas marinos.
- La reproducción es esencial para garantizar la capacidad natural de renovación de la población de una especie; algunos meros han desarrollado como estrategia de reproducción la agregación de desove, que involucra patrones de comportamiento social complejos, condiciones ambientales particulares y patrones temporales de ocurrencia específicos para cada población (ver Tabla 1). También suelen agruparse para alimentarse en zonas de crianza, donde las larvas y postlarvas de especies de peces se reclutan (cambian de un ambiente planctónico a béntico) y los juveniles crecen, se alimentan y se protegen de depredadores.

Tabla 1. Temporadas observadas de agregación de meros en el Golfo de México y Mar Caribe

Estado	Especie	Zonas de agregación	Patrón de reproducción	Temporada
Yucatán	<i>Epinephelus morio</i>	Zona central y oriental de la plataforma continental.	Reproducción anual (Período de mayor actividad sexual), sin agrupaciones de desove.	Invierno y primavera
Campeche	<i>Epinephelus guttatus</i>	Arrecife Alacranes.	Aparición de hembras maduras (desove).	Enero a marzo
Campeche	<i>Mycteroperca tigris</i> y <i>M. venenosa</i>	Zona norte del Banco de Campeche "Bajos del norte".	Agrupaciones de desove.	Marzo a mayo

- Aunque las especies de meros son de hábitos solitarios y territoriales, durante los meses de reproducción (noviembre a febrero-abril), la mayoría de especies se reúnen para formar grupos de

14
9-40 h15

Oficio No. RJL/INAPESCA/DGAIPA/448/2014

cientos a decenas de miles de individuos en sitios y fechas predeterminadas, unos días antes y después de la luna llena. El conocimiento de estos sitios, es de utilidad para el establecimiento de refugios pesqueros y beneficiar la recuperación del stock.

- Por otra parte, los refugios pesqueros para juveniles son zonas donde las larvas y postlarvas de especies de importancia comercial, se reclutan y los juveniles crecen, se alimentan y se protegen de depredadores; el establecimiento de este tipo de refugios pesqueros aseguraría la protección de los juveniles que se encuentran en una de las etapas cruciales del ciclo de vida de las especies explotadas.
- En el caso particular de los meros de Yucatán (Banco de Campeche), se ha registrado la presencia de juveniles en aguas someras litorales con profundidades menores a 10 m, desde Celestún hasta El Cuyo/Punta Caracol; esto es buen indicador sobre el papel potencial que tiene la costa del Estado como áreas de crianza para el recurso mero.
- Actualmente el periodo de veda para la pesquería de mero es de un mes, abarcando del 15 de febrero al 15 de marzo y aplica para todas las especies de mero que se capturan en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, correspondientes al litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo.
- Los estudios disponibles sobre la biología reproductiva de los meros del Banco de Campeche, indican que el periodo de veda actual protege parcialmente a los reproductores en actividad sexual de mero rojo, mero negrilla y cuna aguají (mero abadejo), pues este periodo sólo corresponde a 30 días de los tres meses de desove máximo observados para estas tres especies (enero-marzo), durante el ciclo anual.
- Las vedas temporales representan una medida de control sobre el esfuerzo pesquero, con el fin de regular la mortalidad por pesca y proteger a los adultos en fase reproductiva en periodos críticos de su ciclo de vida.
- Biológicamente es importante proteger las agregaciones de peces, ya sea con fines reproductivos o de alimentación y crianza; esto representa un paso crucial para la conservación de muchas especies de peces de importancia comercial como los meros, por lo que, la creación de refugios pesqueros representa una buena alternativa para proteger a las especies que durante un periodo clave de su ciclo de vida presentan este tipo de estrategia.
- En el manejo de los recursos pesqueros es necesario tener presente que cualquier especie que forme agregaciones para el desove, para alimentarse o para hacer frente a las interacciones interespecíficas, incrementa su vulnerabilidad a la explotación por su predecible presencia en tiempo y espacio. Bajo estas circunstancias, es necesario evaluar e implementar diferentes alternativas de manejo que aseguren el aprovechamiento sustentable de los recursos marinos renovables.

ESTADO ACTUAL DE LA PESQUERÍA

- En el Golfo de México la explotación de peces demersales es de gran relevancia en la actividad pesquera; la principal especie comercial que conforma este recurso es el mero rojo, *Epinephelus morio*. La mayor parte de la producción de esta especie procede de la plataforma de la Península de Yucatán o Banco de Campeche, aportando el estado de Yucatán aproximadamente el 80% de la captura total.
- En el Estado de Yucatán esta pesquería ha sido una alternativa de gran importancia, desde el punto de vista económico y social, ya que genera empleos y sostiene a las familias de más de 12,000 pescadores, a lo largo del litoral yucateco. Si bien el mero rojo es la especie objetivo, la pesquería incide sobre múltiples especies y opera bajo un marco de pesquería secuencial con interacciones tecnológicas entre dos flotas, con diferente poder de pesca, la ribereña y la de mediana altura, que explotan diferentes componentes de la población, afectando la abundancia de manera desigual y provocando que esta pesquería sea más susceptible a la sobreexplotación.
- Evaluaciones realizadas sobre el recurso desde el año 2000 a la fecha, indican una reducción drástica de la biomasa del stock de *E. morio*, en el Banco de Campeche. Estos resultados, asociados a la reducción de la captura y los rendimientos de los viajes comerciales de ambas flotas, confirman que la pesquería está en deterioro y que el stock de mero está sobreexplotado, por lo que es necesario establecer medidas dirigidas hacia su recuperación.



Oficio No. RJL/INAPESCA/DGAIPA/448/2014

- El deterioro del recurso se ha visto reflejada en los ingresos de los pescadores, siendo motivo de gran preocupación por parte de todo el sector pesquero (pescador, permisionario e industrial).

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracciones II y XII, 49 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y 73 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, así como el decreto que lo reforma, adiciona y deroga, publicado el 07 de junio del año 2012, y el artículo tercero del DECRETO, por el que se establece la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Pesca como organismo descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2013, esta Dirección General Adjunta emite una opinión técnica **positiva sobre la viabilidad de la ampliación del periodo de veda para las especies de mero, del 01 de febrero al 31 de marzo de cada año, así como el establecimiento de zonas de refugio pesquero en Yucatán**, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se recomienda ampliar la veda temporal de un mes (15 de febrero al 15 de marzo), a dos meses (**del 1 de febrero al 31 de marzo**) de cada año. Este periodo es conveniente para proteger a los reproductores en actividad sexual de mero rojo (*E. morio*), de mero negrilla (*Mycteroperca bonaci*) y de mero abadejo (*M. microlepis*), ya que corresponde a dos de los tres meses de máximo desove de estas tres especies, durante el ciclo anual; además de que se alcanzaría a proteger una parte de la época de desove del mero colorado *E. guttatus*.
- En cuanto a la propuesta de ampliar la zona geográfica de aplicación de la veda con la inclusión de las aguas de jurisdicción federal de todo el Golfo de México, será necesario evaluar la situación particular de esta pesquería, incluyendo las implicaciones sociales y económicas de la adopción de esta medida ya que a diferencia de la península de Yucatán, no hay pesca dirigida al aprovechamiento de estos recursos y pudiera afectar la productividad de otras pesquerías.
- Es necesario realizar reuniones de trabajo con el sector pesquero, especialistas y autoridades para establecer en conjunto las zonas de refugio, principalmente las áreas de crianza identificadas por el INAPESCA, así como las zonas de agregación para la reproducción conocidas.
- Es importante hacer énfasis en que la vigilancia es fundamental para el cumplimiento de las medidas de manejo y por lo tanto para la recuperación del recurso.

En el marco de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, me permito solicitarle de la manera más atenta, que en cuanto se haga uso oficial de la información contenida en el presente documento, nos remita la Dirección a su digno cargo, la constancia correspondiente, a fin de estar en posibilidades de "desclasificar" oportunamente.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
INVESTIGACIÓN PESQUERA EN EL ATLÁNTICO

BIOL. LUIS FRANCISCO BELENDEZ MORENO

C.c.p. M. en C. Raúl Adán Romo Trujillo.- Director General del INAPESCA.- Presente.

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Instituto Nacional de Pesca Unidad de Enlace: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Atlántico Fecha de clasificación: 19 de junio del 2014. Unidad Administrativa: D.G.A.I.P.A. Reservada: RJL/INAPESCA/DGAIPA/OT/027/2014 Periodo de reserva: 2 años Fundamento Legal: Cap. III, Art. 14, Fracc. VI. Ampliación del periodo de reserva: Confidencial: Reservada Fundamento Legal: Cap. III, Art. 14, Fracc. VI. Rúbrica del Titular de la Unidad: Fecha de desclasificación: 19 de junio del 2016. Partes o secciones reservadas o confidenciales: Rúbrica y cargo del servidor público: Dirección General Adjunta De Investigación Pesquera en el Atlántico
